



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17239

20/09/2017

47481

**AUTOR/A:** CANTERA DE CASTRO, Zaida (GS)

#### **RESPUESTA:**

En relación con la información solicitada se indica que la previsión es convocar el Consejo de Participación de la Mujer antes de finalizar el año, con el fin de tratar, entre otros asuntos, aquéllos de carácter informativo que sean relevantes para las organizaciones y asociaciones de mujeres que forman parte de este Consejo.

Asimismo, se informa que el artículo 11 del Real Decreto 1791/2009, de 20 de noviembre, por el que se regula el régimen de funcionamiento, competencias y composición del Consejo de Participación de la Mujer establece:

“Artículo 11. Reunión informativa. Anualmente, la presidencia podrá convocar una reunión informativa del Consejo con representantes de todas las organizaciones y asociaciones de mujeres que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 4.3, aunque no hayan obtenido representación en el Pleno”.

Asimismo, el citado artículo 11 señala que las entidades convocadas a la reunión informativa pueden ser las que, reuniendo los requisitos del artículo 4.3 (legalmente constituidas e inscritas en registro, que el fin estatutario se enmarque en la defensa de la igualdad, ámbito actuación estatal y cuatro años antigüedad, entre otros), no hayan sido elegidas como miembros del Consejo. No constan antecedentes de que se haya convocado, desde la aprobación del Real Decreto, la reunión informativa en los términos del artículo 11.

Madrid, 28 de noviembre de 2017